

ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE ECO-INCENTIVO PARA EL IMPULSO DEL TRANSPORTE MARÍTIMO DE MERCANCÍAS BASADO EN EL MÉRITO AMBIENTAL Y SOCIOECONÓMICO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA –FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA–NEXTGENERATIONEU. PERIODO DE ELEGIBILIDAD 2023-2024.

Por Orden TMA/391/2022, de 26 de abril, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 5 de mayo de 2022, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en concurrencia no competitiva del eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, así como el procedimiento y la convocatoria para la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión. Dicha orden ha sido modificada por la Orden TMA/513/2022, de 30 de mayo.

Por Orden Ministerial de 26 de abril de 2023, publicada el 28 de abril mediante extracto en el Boletín Oficial del Estado, se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva del eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU para el periodo de elegibilidad 2023-2024, cuyo texto se publicó en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el ID 691014.

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/691014>.

El Programa está financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, y todas las actuaciones subvencionadas deben cumplir lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Es aplicable igualmente la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Así mismo, resulta de aplicación en su gestión lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El componente 6 consta de dos reformas y cuatro inversiones, entre ellas, la inversión 4 “Programa de apoyo para un transporte sostenible y digital”, dentro de la cual se incluye

la medida a), denominada “Régimen de apoyo al transporte sostenible de mercancías (ferroviario y marítimo) basado en ECO-INCENTIVOS”. Los eco-incentivos se definen como subvenciones para incentivar el desarrollo y uso del transporte de mercancías mediante transporte marítimo y/o ferroviario frente al transporte por carretera.

El Programa está financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, y todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del PRTR cumplirán lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

La convocatoria fue aprobada con una dotación inicial máxima de 20.000.000 euros, actualmente con cargo a la aplicación presupuestaria 17.50.81.45FD.470. El compromiso de gasto de concesión de las subvenciones será imputable, en estos momentos, al vigente ejercicio 2025, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento que se resuelva la concesión.

El artículo 2.1 de la convocatoria establece que el órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (actual Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible), de conformidad con lo indicado en el artículo 4.1 de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril. Dicha competencia se encuentra delegada por resolución de 1 de octubre de 2024 (BOE 7 de octubre) en la persona titular de la Subdirección General de Planificación, Red Transeuropea y Logística, que es competente para todos los actos de instrucción que se ejerzan en aplicación de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.5.a) de las bases reguladoras, el órgano instructor formuló el 16 de abril de 2025 propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, debidamente motivada. La propuesta de resolución provisional fue publicada en el Portal de Ayudas de la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, y un extracto de dicha resolución fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 23 de abril de 2025, concediéndose un plazo de 5 días para presentar alegaciones o, en su caso, renunciar a la subvención propuesta provisionalmente.

Durante el trámite de audiencia se han recibido alegaciones por parte de los titulares de los siguientes expedientes: ECOMB2/24/00002, 003, 007, 008, 011, 019, 023, 024, 025, 030, 033, 034, 043, 045, 049, 051, 053, 055, 058 y 060.

Con posterioridad a la finalización del plazo concedido se recibieron alegaciones de carácter extemporáneo. Dichas alegaciones no estarían sujetas a valoración, al haber sido presentadas fuera del plazo otorgado y de conformidad con lo establecido en los artículos 76.1 y 53.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, cabe entender que la aportación de éstas, con su correspondiente documentación, responde al cumplimiento extemporáneo de un requerimiento previo formulado por el órgano

instructor durante la fase de instrucción, requerimiento que no había sido debidamente atendido en su momento o cuya atención resultó incompleta. En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 73.3 de la mencionada Ley, debe admitirse la actuación del interesado, produciendo ésta sus efectos legales. Los expedientes que han presentado estas subsanaciones con posterioridad a la finalización del plazo son los siguientes: ECOMB2/24/00021, 045 y 051.

Durante el análisis de toda la documentación recibida con posterioridad a la publicación de la propuesta de resolución provisional, y considerando que podrían existir determinados aspectos en las operaciones de comprobación de la trazabilidad económica de los expedientes que no se habrían tenido en cuenta adecuadamente durante la fase de instrucción ordinaria del procedimiento, el órgano instructor consideró oportuno realizar un procedimiento de revisión adicional de estimación de fletes subvencionables en los casos en los que una misma factura engloba múltiples fletes y, no concurriendo ningún otro motivo de desestimación o inadmisión, existen problemas de trazabilidad parcial del pago. Los 4 expedientes revisados por este motivo han sido: ECOMB2/24/00018, 020, 041 y 045.

En lo que respecta a las solicitudes que formularon alegaciones frente a la propuesta de resolución provisional, el órgano instructor, además de analizar las alegaciones efectuadas por cada uno de los interesados, procedió a realizar un nuevo procedimiento de verificación en virtud del cual, se ha propuesto su estimación parcial, con los siguientes resultados:

- Expedientes que dejan de figurar en el Anexo II de solicitudes desestimadas y pasan a figurar en el Anexo I de beneficiarios en la Orden Ministerial de concesión, cada uno de ellos con el importe de subvención a conceder correspondiente, deducido de la revisión de su expediente: ECOMB2/24/00018, 019, 020, 021, 041, 043, 045, 051, 055 y 058.
- Expedientes del Anexo I en los que se modifica la cifra de subvención a conceder: ECOMB2/24/00002.
- Expedientes en los que se modifican los porcentajes de desestimación parcial de las causas técnicas y/o de las causas de justificación económica: ECOMB2/24/00002, 011, 018, 020, 021, 033, 034, 041, 043, 045, 051, 055 y 058.

Para el resto de las alegaciones presentadas por los solicitantes del resto de expedientes el órgano instructor ha propuesto la desestimación en su totalidad: ECOMB2/24/00003, 007, 008, 023, 024, 025, 030, 049 y 060.

Tras revisar el informe elaborado por el órgano instructor a partir del análisis de todo lo enumerado anteriormente, así como sus conclusiones, se han aceptado sus propuestas en su totalidad. En relación con las solicitudes respecto de las cuales, a pesar de haber realizado alegaciones, se mantiene la desestimación de la propuesta de resolución

provisional, la causa fundamental es que no han presentado nuevas pruebas documentales, elementos de juicio, o de justificación fehaciente que permitan desvirtuar los resultados expuestos en aquella propuesta. Procede indicar que, en tales casos, las causas de desestimación siguen siendo que los fletes no están declarados correctamente en la Ventanilla Única de Puertos del Estado; que no se ha incorporado al expediente la documentación preceptiva que permita acreditar de forma fehaciente el pago asociado a las matrículas, buques, puertos de embarque o desembarque que constituyen el objeto de la solicitud; que la información presentada carece del debido respaldo documental conforme a los datos suministrados por las entidades colaboradoras intervinientes en el procedimiento; y que la información presentada se refiere a operaciones realizadas en puertos que no reúnen la condición de elegibles, a fechas que no se encuentran comprendidas dentro del período de elegibilidad previsto en la correspondiente convocatoria, o a registros que resultan ser duplicados de otros fletes ya estimados con anterioridad.

De igual forma, se ha mantenido la desestimación de aquellas solicitudes en las que no ha resultado posible acreditar la debida trazabilidad documental entre el fichero normalizado de datos, los documentos justificativos del gasto y los correspondientes justificantes de pago, en los términos exigidos por el artículo 26 de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril, así como por el artículo 13.2 de la Orden Ministerial de 26 de abril de 2023. Asimismo, han sido objeto de desestimación aquellas solicitudes que presentan incumplimientos respecto de lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a los requisitos exigidos para la elegibilidad del gasto.

Aparte de las revisiones descritas en los apartados anteriores, en los siguientes expedientes el órgano instructor propone realizar correcciones de oficio, rectificando los porcentajes de desestimación parcial aplicables por determinadas causas, que no estaban correctamente asignados en la propuesta de resolución provisional, sin que estas correcciones tengan ninguna trascendencia en los resultados de subvención a conceder: ECOMB2/24/00002, 003, 007, 008, 011, 023, 029, 031, 032, 033, 034, 040, 042, 043, 047, 049, 055, 060 y 062. Al igual que para el resto de las proposiciones efectuadas por el órgano instructor respecto a la propuesta de resolución provisional, se han aceptado las correcciones indicadas.

Por último, durante el plazo transcurrido desde la publicación de la propuesta de resolución provisional se ha recibido una solicitud de cambio de denominación social del solicitante titular del expediente ECOMB2/24/00047, sin cambio de NIF, de la que ha tomado razón el órgano instructor tras haber comprobado la escritura de cambio de denominación social proporcionada por la entidad. En consecuencia, la Orden Ministerial de concesión recoge ya la nueva denominación vigente de la entidad interesada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden Ministerial de 26 de abril de 2023, y en aplicación de lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones, se ha exigido a los solicitantes cuya subvención propuesta supera el importe de 30.000 euros la acreditación del cumplimiento de las obligaciones previstas en dicho precepto, como requisito imprescindible para obtener la condición de beneficiario. La validez de las acreditaciones presentadas por todas las entidades propuestas para la concesión de las ayudas ha sido verificada por el órgano instructor.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden Ministerial de 26 de abril de 2023, se ha llevado a cabo el procedimiento de análisis del riesgo previsto en los artículos 4 y siguientes de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el objeto de detectar posibles conflictos de interés que pudieran afectar a las personas intervinientes en el procedimiento de concesión de las presentes subvenciones. Dicho análisis se ha realizado mediante la herramienta informática de «data mining» denominada MINERVA, gestionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se han detectado banderas rojas en los resultados de la comprobación, por lo que el procedimiento de concesión puede seguir su curso.

Con base al cumplimiento de todo lo descrito anteriormente, el órgano instructor ha elevado a este órgano concedente la propuesta de concesión definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.5 d) de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril. En el Anexo I se incluyen todas las solicitudes que cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras para obtener la condición de entidad beneficiaria. En el Anexo II se refleja el listado de solicitudes desestimadas y la causa de su desestimación. Por otra parte, en el Anexo III se refleja el listado de solicitudes inadmitidas y su causa de inadmisión.

El artículo 4.2 de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril, y el artículo 2.2 de la Orden Ministerial de 26 de abril de 2023, establecen que la convocatoria se resolverá mediante Orden Ministerial de la persona titular del departamento ministerial, sin perjuicio de las delegaciones existentes en la materia.

El apartado 3 del artículo Noveno de la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, establece que el titular del departamento delega en el titular de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (actual Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible) *“el ejercicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al titular del Departamento en materia de subvenciones y ayudas cuando se supere el límite establecido en el número 2 del apartado primero de esta Orden”* —como es el caso, dado que la convocatoria se aprobó con un presupuesto de 20.000.000 euros estando el límite referido establecido en 12 millones de euros—. Por tanto, la competencia para conceder las ayudas de esta convocatoria la ejerce el Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible por delegación del titular del departamento.

De conformidad con todo lo expuesto, dispongo:

Primero.

Otorgar las subvenciones a las entidades beneficiarias que figuran en el **Anexo I** de la presente Orden Ministerial. Para cada una de las solicitudes incluidas en la relación del Anexo I se especifica la entidad beneficiaria, el NIF, el porcentaje de fletes aceptados respecto al total de fletes solicitados, y el importe de la subvención total propuesta, así como las causas de desestimación parcial de los fletes que no perciben subvención.

El importe total para conceder es de 5.970.240,36 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.50.81.45FD.470.

Segundo.

De conformidad con el artículo 7.1 j) y 31 de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones específicas establecidas en la misma, así como en las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, que configuran el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos, y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan, en la normativa reguladora de las subvenciones y, específicamente: de respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente, y cumplir con las condiciones del etiquetado climático previstas por el apartado 6 del artículo 2 del reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021; así como al resto de la normativa que los desarrolle y que se establezcan en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En concreto deberán cumplir la siguiente obligación:

Información, comunicación y publicidad.

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en los artículos 7.1.j) y 31 de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril, y con los deberes de información, comunicación y visibilidad que correspondan al beneficiario conforme a lo establecido en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el artículo 18.3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 31 de su Reglamento (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), y en el Capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El plazo para cumplir los requisitos de Información, comunicación y publicidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 63.e) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, que amplía el plazo establecido en el apartado 2 del artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) a efectos de justificación de la aplicación de subvenciones relacionadas con el uso de fondos europeos, será de **QUINCE (15) días hábiles desde la notificación de la presente Orden Ministerial**. Esta justificación de los requisitos se deberá llevar a cabo en la forma que se establece en el **Anexo IV**, con carácter previo al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago por parte de la Administración.

El incumplimiento de la obligación de difusión y publicidad por parte del beneficiario, si no se han adoptado medidas correctoras, supondrá, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, la pérdida del derecho a la percepción y/o el reintegro de hasta un máximo del 3% de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril.

Tercero.

Desestimar las solicitudes presentadas que figuran en el **Anexo II**, por no cumplir los requisitos técnicos o económicos necesarios para asignárseles subvención, de acuerdo con las condiciones de la Orden de 26 de abril de 2023 que aprueba la segunda convocatoria y la Orden TMA/391/2022, de 21 de abril. En el listado se enumeran para cada solicitud individual las causas aplicables que motivan la desestimación, y el porcentaje de fletes o presupuesto afectado en cada caso.

Cuarto.

Inadmitir las solicitudes presentadas que figuran en el **Anexo III**, por no cumplir los requisitos necesarios de admisibilidad establecidos en la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril. En el listado se especifica para cada solicitud individual la causa o causas que motivan la inadmisión.

Quinto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril, la Orden Ministerial se notificará a los interesados, mediante la publicación de un extracto en el «Boletín Oficial del Estado», surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, y de su contenido íntegro en el portal de subvenciones de la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

Contra esta Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Ministro de Transportes y Movilidad Sostenible en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo establecido en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL MINISTRO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

P.D. (Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre; D.F. 2ª y art. 7 del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre; D.A. 5ª del Real Decreto 253/2024, de 12 de marzo)

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

José Antonio Santano Clavero

Anexo I. Relación de solicitudes admitidas a las que se concede la subvención

Número de expediente	Solicitante	NIF	% Fletes aceptados sobre fletes solicitados	Subvención propuesta	Causas de desestimación parcial ¹
ECOM_B/24/00002	SOCIEDAD MERIDIONAL EJERCICIO DE TRANSPORTE SMET, S.A	A61299111	28,3%	699.873,80 €	<ul style="list-style-type: none"> • Causas carácter técnico: <ul style="list-style-type: none"> - 1,7% del presupuesto desestimado parcialmente, correspondiente a un 1,4% de fletes descartados, tras no poderse realizar el contraste técnico de los ficheros de embarque del solicitante con la información aportada por las entidades colaboradoras y/o con la verificación de los embarques declarados, total o parcialmente, en la plataforma de Ventanilla Única de Puertos del Estado, Autoridad Portuaria de Barcelona y Autoridad Portuaria de Valencia. • Causas justificación económica: <ul style="list-style-type: none"> - 70,96% del presupuesto desestimado debido al incumplimiento del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - 9,57% Justificantes de pago fuera del periodo de elegibilidad según lo estipulado en el artículo 26 de las Bases Regulatoras y el artículo 13.2 de la segunda Convocatoria.
ECOMB2/24/00003	TRANSPORTES J CARRION, S.A.U	A04014635	10,3%	973,90 €	<ul style="list-style-type: none"> • Causas carácter técnico: <ul style="list-style-type: none"> - 21,3% del presupuesto desestimado parcialmente, correspondiente a un 9,0% de fletes descartados, tras no poderse realizar el contraste técnico de los ficheros de embarque del solicitante con la información aportada por las entidades colaboradoras y/o con la verificación de los embarques declarados, total o parcialmente, en la plataforma de Ventanilla Única de Puertos del Estado, Autoridad Portuaria de Bilbao y Autoridad Portuaria de Santander. • Causas justificación económica: <ul style="list-style-type: none"> - 75,41 % del presupuesto desestimado debido al incumplimiento del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - 3,96% Justificantes de pago fuera del periodo de elegibilidad según lo estipulado en el artículo 26 de las Bases Regulatoras y el artículo 13.2 de la segunda Convocatoria.
ECOMB2/24/00004	MONFORT LOGISTICA, S.L	B12371126	95,7%	258.553,10 €	<ul style="list-style-type: none"> • Causas carácter técnico: <ul style="list-style-type: none"> - 1,8% del presupuesto desestimado parcialmente, correspondiente a un 4,3% de fletes descartados, tras no poderse realizar el contraste técnico de los ficheros de embarque del solicitante con la información aportada por las entidades colaboradoras y/o con la verificación de los embarques declarados, total o parcialmente, en la plataforma de Ventanilla Única de Puertos del Estado, Autoridad Portuaria de Valencia y Autoridad Portuaria de Barcelona.
ECOMB2/24/00005	TRANSPORTS J. GORGORI, S.L	B43365881	97,8%	204.580,00 €	<ul style="list-style-type: none"> • Causas carácter técnico: <ul style="list-style-type: none"> - 5,2% del presupuesto desestimado parcialmente, correspondiente a un 2,2% de fletes descartados, tras no poderse realizar el contraste técnico de los ficheros de embarque del solicitante con la información aportada por las entidades colaboradoras y/o con la verificación de los embarques declarados, total o parcialmente, en la plataforma de Ventanilla Única de Puertos del Estado y Autoridad Portuaria de Barcelona.
ECOMB2/24/00006	LOGISTICAS GOYANES, S.L	B27333186	98,4%	5.707,70 €	<ul style="list-style-type: none"> • Causas carácter técnico: <ul style="list-style-type: none"> - 1,6% del presupuesto desestimado parcialmente, correspondiente a un 1,6% de fletes descartados, tras no poderse realizar el contraste técnico de los ficheros de embarque del solicitante con la información aportada por las entidades colaboradoras y/o con la verificación de los embarques declarados, total o parcialmente, en la plataforma de Ventanilla Única de Puertos del Estado, Autoridad Portuaria de Bilbao y Autoridad Portuaria de Santander.
ECOMB2/24/00007	SMET FOOD LOGISTICS, S.L	B87787826	10,5%	2.454,40 €	<ul style="list-style-type: none"> • Causas carácter técnico: <ul style="list-style-type: none"> - 0,4% del presupuesto desestimado parcialmente, correspondiente a un 0,4% de fletes descartados tras no poderse realizar el contraste técnico de los ficheros de embarque del solicitante con la información aportada por las entidades colaboradoras y/o con la verificación de los embarques declarados, total o parcialmente, en la plataforma de Ventanilla Única de Puertos del Estado. • Causas justificación económica: <ul style="list-style-type: none"> - 89,36% presupuesto desestimado debido al incumplimiento del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. - 7,09% Justificantes de pago fuera del periodo de elegibilidad según lo estipulado en el artículo 26 de las Bases Regulatoras y el artículo 13.2 de la segunda Convocatoria.
ECOMB2/24/00013	TRANSPORTES CEPELLUDO, S.A	A39209200	1,6%	157,20 €	<ul style="list-style-type: none"> • Causas carácter técnico: <ul style="list-style-type: none"> - 99,0% del presupuesto desestimado parcialmente, correspondiente a un 98,4% de fletes descartados, tras no poderse realizar el contraste técnico de los ficheros de embarque del solicitante con la información aportada por las entidades colaboradoras y/o con la verificación de los embarques declarados, total o parcialmente, en la plataforma de Ventanilla Única de Puertos del Estado, Autoridad Portuaria de Valencia, Autoridad Portuaria de Barcelona y Autoridad Portuaria de Santander.

¹ Los porcentajes indicados no son excluyentes entre sí, pudiendo solaparse fletes y cuantías entre los distintos epígrafes.

Número de expediente	Solicitante	NIF	% Fletes aceptados sobre fletes solicitados	Subvención propuesta	Causas de desestimación parcial ¹
ECOMB2/24/00014	CODOGNOTTO ITALIA, S.P.A	N0055925B	99,7%	372.375,20 €	<ul style="list-style-type: none"> • Causas carácter técnico: <ul style="list-style-type: none"> - 0,2% del presupuesto desestimado parcialmente, correspondiente a un 0,3% de fletes descartados, tras no poderse realizar el contraste técnico de los ficheros de embarque del solicitante con la información aportada por las entidades colaboradoras y/o con la verificación de los embarques declarados, total o parcialmente, en la plataforma de Ventanilla Única de Puertos del Estado, Autoridad Portuaria de Barcelona y Autoridad Portuaria de Valencia.
ECOMB2/24/00015	XPO TRANSPORT SOLUTIONS SPAIN, S.L	B78503406	91,4%	41.510,50 €	<ul style="list-style-type: none"> • Causas carácter técnico: <ul style="list-style-type: none"> - 7,1% del presupuesto desestimado parcialmente, correspondiente a un 8,5% de fletes descartados, tras no poderse realizar el contraste técnico de los ficheros de embarque del solicitante con la información aportada por las entidades colaboradoras y/o con la verificación de los embarques declarados, total o parcialmente, en la plataforma de Ventanilla Única de Puertos del Estado y Autoridad Portuaria de Barcelona. • Causas justificación económica: <ul style="list-style-type: none"> - 0,06% del presupuesto desestimado debido al incumplimiento del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
ECOMB2/24/00017	SERVI GLOBAL TRANS 2015, S.L	B36423192	12,5%	83,80 €	<ul style="list-style-type: none"> • Causas carácter técnico: <ul style="list-style-type: none"> - 12,3% del presupuesto desestimado parcialmente, correspondiente a un 12,5% de fletes descartados, tras no poderse realizar el contraste técnico de los ficheros de embarque del solicitante con la información aportada por las entidades colaboradoras y/o con la verificación de los embarques declarados, total o parcialmente, en la plataforma de Ventanilla Única de Puertos del Estado, Autoridad Portuaria de Bilbao y Autoridad Portuaria de Santander. • Causas justificación económica: <ul style="list-style-type: none"> - 85,56% del presupuesto desestimado debido al incumplimiento del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
ECOMB2/24/00018	TRANSAMBIENTAL, S.L	B25346602	3,2%	419,20 €	<ul style="list-style-type: none"> • Causas carácter técnico: <ul style="list-style-type: none"> - 1,1% del presupuesto desestimado parcialmente, correspondiente a un 1,0% de fletes descartados, tras no poderse realizar el contraste técnico de los ficheros de embarque del solicitante con la información aportada por las entidades colaboradoras y/o con la verificación de los embarques declarados, total o parcialmente, en la plataforma de Ventanilla Única de Puertos del Estado y Autoridad Portuaria de Barcelona. • Causas justificación económica: <ul style="list-style-type: none"> - 96,9 % del presupuesto desestimado por trazabilidad: no se aporta una correlación entre los gastos y los pagos; no es posible garantizar la trazabilidad entre el fichero D00, los documentos de gasto y los justificantes de pago según lo estipulado en el artículo 26 de las Bases Reguladoras y el artículo 13.2 de la segunda Convocatoria. - De igual modo, el 46,93% del presupuesto quedaría desestimado debido al incumplimiento del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
ECOMB2/24/00019	EWALS CARGO CARE, B.V	N0032402J	1,5%	1.214,00 €	<ul style="list-style-type: none"> • Causas carácter técnico: <ul style="list-style-type: none"> - 99,1% del presupuesto desestimado parcialmente, correspondiente a un 97,9% de fletes descartados, tras no poderse realizar el contraste técnico de los ficheros de embarque del solicitante con la información aportada por las entidades colaboradoras y/o con la verificación de los embarques declarados, total o parcialmente, en la plataforma de Ventanilla Única de Puertos del Estado, Autoridad Portuaria de Bilbao y Autoridad Portuaria de Santander. • Causas justificación económica: <ul style="list-style-type: none"> - 88,21% del presupuesto quedaría desestimado debido al incumplimiento del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
ECOMB2/24/00020	G B GRUPAJES, S.L	B53048534	71,7%	22.769,3 €	<ul style="list-style-type: none"> • Causas carácter técnico: <ul style="list-style-type: none"> - 1,0% del presupuesto desestimado parcialmente, correspondiente a un 1,3% de fletes descartados, tras no poderse realizar el contraste técnico de los ficheros de embarque del solicitante con la información aportada por las entidades colaboradoras y/o con la verificación de los embarques declarados, total o parcialmente, en la plataforma de Ventanilla Única de Puertos del Estado y Autoridad Portuaria de Barcelona. • Causas justificación económica: <ul style="list-style-type: none"> - 27,41% del presupuesto quedaría desestimado debido al incumplimiento del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
ECOMB2/24/00021	LKW WALTER INTERNATIONAL TRANSPORT, A.G	N0381099A	68,7%	1.700.664,50 €	<ul style="list-style-type: none"> • Causas carácter técnico: <ul style="list-style-type: none"> - 14,3% del presupuesto desestimado parcialmente, correspondiente a un 25,3% de fletes descartados, tras no poderse realizar el contraste técnico de los ficheros de embarque del solicitante con la información aportada por las entidades colaboradoras y/o con la verificación de los embarques declarados, total o parcialmente, en la plataforma de Ventanilla Única de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias de Barcelona, Bilbao, Valencia y Santander. • Causas justificación económica: <ul style="list-style-type: none"> - El 14,83% del presupuesto quedaría desestimado debido al incumplimiento del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
ECOMB2/24/00024	FERCAM TRANSPORTES, S.A.U	A58182395	42,4%	14.444,60 €	<ul style="list-style-type: none"> • Causas carácter técnico: <ul style="list-style-type: none"> - 47,6% del presupuesto desestimado parcialmente, correspondiente a un 57,6% de fletes descartados, tras no poderse realizar el contraste técnico de los ficheros de embarque del solicitante con la información aportada por las entidades colaboradoras y/o con la verificación de los embarques declarados, total o parcialmente, en la plataforma de Ventanilla Única de Puertos del Estado y Autoridad Portuaria de Barcelona.

Número de expediente	Solicitante	NIF	% Fletes aceptados sobre fletes solicitados	Subvención propuesta	Causas de desestimación parcial ¹
ECOMB2/24/00031	PAÑALON MULTIMODAL, S.A.	A02266823	74,0%	7.624,20 €	<ul style="list-style-type: none"> • Causas carácter técnico: <ul style="list-style-type: none"> - 5,3% del presupuesto desestimado parcialmente, correspondiente a un 5,3% de fletes descartados, tras no poderse realizar el contraste técnico de los ficheros de embarque del solicitante con la información aportada por las entidades colaboradoras y/o con la verificación de los embarques declarados, total o parcialmente, en la plataforma de Ventanilla Única de Puertos del Estado y Autoridad Portuaria de Barcelona. • Causas justificación económica: <ul style="list-style-type: none"> - 12,21% del presupuesto desestimado debido al incumplimiento del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. - 8,40% Justificantes de pago fuera del periodo de elegibilidad según lo estipulado en el artículo 26 de las Bases Regulatoras y el artículo 13.2 de la segunda Convocatoria.
ECOMB2/24/00041	LOGISTA FREIGHT, S.A.	A83344325	6,4%	366,80 €	<ul style="list-style-type: none"> • Causas carácter técnico: <ul style="list-style-type: none"> - 8,3% presupuesto desestimado parcialmente, correspondiente a un 8,3% de fletes descartados, tras no poderse realizar el contraste técnico de los ficheros de embarque del solicitante con la información aportada por las entidades colaboradoras y/o con la verificación de los embarques declarados, total o parcialmente, en la plataforma de Ventanilla Única de Puertos del Estado y Autoridad Portuaria de Barcelona. • Causas justificación económica: <ul style="list-style-type: none"> - 92,6% del presupuesto desestimado por trazabilidad: no se aporta una correlación entre los gastos y los pagos; no es posible garantizar la trazabilidad entre el fichero D00, los documentos de gasto y los justificantes de pago según lo estipulado en el artículo 26 de las Bases Regulatoras y el artículo 13.2 de la segunda Convocatoria. - De igual modo, el 10,09% del presupuesto quedaría desestimado debido al incumplimiento del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
ECOMB2/24/00043	LIBERTIA SOLUCIONES LOGISTICAS, S.L.U	B91941229	73,6%	425.209,90 €	<ul style="list-style-type: none"> • Causas carácter técnico: <ul style="list-style-type: none"> - 0,9% del presupuesto desestimado parcialmente, correspondiente a un 2,7% de fletes descartados, tras no poderse realizar el contraste técnico de los ficheros de embarque del solicitante con la información aportada por las entidades colaboradoras y/o con la verificación de los embarques declarados, total o parcialmente, en la plataforma de Ventanilla Única de Puertos del Estado, Autoridad Portuaria de Barcelona y Autoridad Portuaria de Valencia. • Causas justificación económica: <ul style="list-style-type: none"> - 24,73% del presupuesto quedaría desestimado debido al incumplimiento del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. - 17,21% Justificantes de pago fuera del periodo de elegibilidad según lo estipulado en el artículo 26 de las Bases Regulatoras y el artículo 13.2 de la segunda Convocatoria.
ECOMB2/24/00045	TRANSITALIA, S.R.L	N0052002C	71,6%	1.691.474,86 €	<ul style="list-style-type: none"> • Causas carácter técnico: <ul style="list-style-type: none"> - 2,8% del presupuesto desestimado parcialmente, correspondiente a un 2,6% de fletes descartados, tras no poderse realizar el contraste técnico de los ficheros de embarque del solicitante con la información aportada por las entidades colaboradoras y/o con la verificación de los embarques declarados, total o parcialmente, en la plataforma de Ventanilla Única de Puertos del Estado, Autoridad Portuaria de Barcelona y Autoridad Portuaria de Valencia. • Causas justificación económica: <ul style="list-style-type: none"> - 32,2% del presupuesto desestimado por trazabilidad: no es posible garantizar la trazabilidad entre el fichero D00, los documentos de gasto y los justificantes de pago según lo estipulado en el artículo 26 de las Bases Regulatoras y el artículo 13.2 de la segunda Convocatoria. - 9,47% del presupuesto quedaría desestimado debido al incumplimiento del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
ECOMB2/24/00047	CEVA LOGISTIC GROUND & RAIL, S.A.S	N2503340H	6,4%	31.257,00 €	<ul style="list-style-type: none"> • Causas carácter técnico: <ul style="list-style-type: none"> - 59,7% del presupuesto desestimado parcialmente, correspondiente a un 10,0% de fletes descartados, tras no poderse realizar el contraste técnico de los ficheros de embarque del solicitante con la información aportada por las entidades colaboradoras y/o con la verificación de los embarques declarados, total o parcialmente, en la plataforma de Ventanilla Única de Puertos del Estado. • Causas justificación económica: <ul style="list-style-type: none"> - 92,82% del presupuesto desestimado debido al incumplimiento del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. - 1,35% Justificantes de pago fuera del periodo de elegibilidad según lo estipulado en el artículo 26 de las Bases Regulatoras y el artículo 13.2 de la segunda Convocatoria.
ECOMB2/24/00048	CS-TRANSITARIOS, S.L	B12302972	89,0%	85.529,60 €	<ul style="list-style-type: none"> • Causas carácter técnico: <ul style="list-style-type: none"> - 11,0% del presupuesto desestimado parcialmente, correspondiente a un 11,0% de fletes descartados, tras no poderse realizar el contraste técnico de los ficheros de embarque del solicitante con la información aportada por las entidades colaboradoras y/o con la verificación de los embarques declarados, total o parcialmente, en la plataforma de Ventanilla Única de Puertos del Estado y Autoridad Portuaria de Barcelona.

Número de expediente	Solicitante	NIF	% Fletes aceptados sobre fletes solicitados	Subvención propuesta	Causas de desestimación parcial ¹
ECOMB2/24/00051	ARCESE TRASPORTI, S.P. A	N0288346J	66,5%	197.435,70 €	<ul style="list-style-type: none"> •Causas carácter técnico: <ul style="list-style-type: none"> - 19,7% presupuesto desestimado parcialmente, correspondiente a un 23,7% de fletes descartados, tras no poderse realizar el contraste técnico de los ficheros de embarque del solicitante con la información aportada por las entidades colaboradoras y/o con la verificación de los embarques declarados, total o parcialmente, en la plataforma de Ventanilla Única de Puertos del Estado, Autoridad Portuaria de Barcelona y Autoridad Portuaria de Valencia. •Causas justificación económica: <ul style="list-style-type: none"> - 18,30 % del presupuesto quedaría desestimado debido al incumplimiento del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
ECOMB2/24/00055	FERTRANS, S.R.L	N0054021A	85,7%	205.256,10 €	<ul style="list-style-type: none"> •Causas carácter técnico: <ul style="list-style-type: none"> - 1,3% presupuesto desestimado parcialmente, correspondiente a un 1,2% de fletes descartados, tras no poderse realizar el contraste técnico de los ficheros de embarque del solicitante con la información aportada por las entidades colaboradoras y/o con la verificación de los embarques declarados, total o parcialmente, en la plataforma de Ventanilla Única de Puertos del Estado, Autoridad Portuaria de Valencia y Autoridad Portuaria de Barcelona. •Causas justificación económica: <ul style="list-style-type: none"> - 8,20% del presupuesto quedaría desestimado debido al incumplimiento del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. - 5,80% Justificantes de pago fuera del periodo de elegibilidad según lo estipulado en el artículo 26 de las Bases Reguladoras y el artículo 13.2 de la segunda Convocatoria.
ECOMB2/24/00056	TRANSPAIS POLSKA SPOLKA Z OGRANICZONA ADPOWIEDZIALNOSCIA	N0601943D	4,7%	52,40 €	<ul style="list-style-type: none"> •Causas carácter técnico: <ul style="list-style-type: none"> - 16,8% del presupuesto desestimado parcialmente, correspondiente a un 9,3% de fletes descartados, tras no poderse realizar el contraste técnico de los ficheros de embarque del solicitante con la información aportada por las entidades colaboradoras y/o con la verificación de los embarques declarados, total o parcialmente, en la plataforma de Ventanilla Única de Puertos del Estado y Autoridad Portuaria de Barcelona. •Causas justificación económica: <ul style="list-style-type: none"> - 96,54% del presupuesto desestimado debido al incumplimiento del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. - 8,41% Justificantes de pago fuera del periodo de elegibilidad según lo estipulado en el artículo 26 de las Bases Reguladoras y el artículo 13.2 de la segunda Convocatoria.
ECOMB2/24/00058	CLDN CARGO, B.V	N0297840A	0,2%	252,60 €	<ul style="list-style-type: none"> •Causas carácter técnico: <ul style="list-style-type: none"> - 99,7% del presupuesto desestimado parcialmente, correspondiente a un 99,7% de fletes descartados, tras no poderse realizar el contraste técnico de los ficheros de embarque del solicitante con la información aportada por las entidades colaboradoras y/o con la verificación de los embarques declarados, total o parcialmente, en la plataforma de Ventanilla Única de Puertos del Estado. •Causas justificación económica: <ul style="list-style-type: none"> - 23,54% del presupuesto desestimado debido al incumplimiento del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
TOTAL				5.970.240,36 €	

Anexo II. Relación de solicitudes desestimadas

Número de expediente	Solicitante	NIF	Causas de desestimación ²
ECOMB2/24/00008	LEADER TRANSPORT, S.L	B46828158	<ul style="list-style-type: none"> • Causas carácter técnico: <ul style="list-style-type: none"> - 3,5% del presupuesto desestimado parcialmente, correspondiente a un 3,4% de fletes descartados, tras no poderse realizar el contraste técnico de los ficheros de embarque del solicitante con la información aportada por las entidades colaboradoras y/o con la verificación de los embarques declarados, total o parcialmente, en la plataforma de Ventanilla Única de Puertos del Estado. • Causas justificación económica: <ul style="list-style-type: none"> - 100% presupuesto desestimado debido al incumplimiento del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - 8,57% Justificantes de pago fuera del periodo de elegibilidad según lo estipulado en el artículo 26 de las Bases Reguladoras y el artículo 13.2 de la segunda Convocatoria.
ECOMB2/24/00011	INDEPENDENT TANK TRANSPORT, S.R.L	N02883421	<ul style="list-style-type: none"> • Causas carácter técnico: <ul style="list-style-type: none"> - 27,8% del presupuesto desestimado parcialmente, correspondiente a un 27,1% de fletes descartados, tras no poderse realizar el contraste técnico de los ficheros de embarque del solicitante con la información aportada por las entidades colaboradoras y/o con la verificación de los embarques declarados, total o parcialmente, en la plataforma de Ventanilla Única de Puertos del Estado y Autoridad Portuaria de Valencia. • Causas justificación económica: <ul style="list-style-type: none"> - 100% presupuesto desestimado debido al incumplimiento del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. - 12,38% Justificantes de pago fuera del periodo de elegibilidad según lo estipulado en el artículo 26 de las Bases Reguladoras y el artículo 13.2 de la segunda Convocatoria.
ECOMB2/24/00022	GRUAS Y TRANSPORTES MAVI, S.L	B12675369	<ul style="list-style-type: none"> • Causas carácter técnico: <ul style="list-style-type: none"> - 100% presupuesto desestimado parcialmente, correspondiente a un 100% de fletes descartados, tras no poderse realizar el contraste técnico de los ficheros de embarque del solicitante con la información aportada por las entidades colaboradoras y/o con la verificación de los embarques declarados, total o parcialmente, en la plataforma de Ventanilla Única de Puertos del Estado y Autoridad Portuaria de Valencia.
ECOMB2/24/00023	PE.TRA, S.R.L	N0052620B	<ul style="list-style-type: none"> • Causas carácter técnico: <ul style="list-style-type: none"> - 2,8% del presupuesto desestimado parcialmente, correspondiente a un 2,1% de fletes descartados, tras no poderse realizar el contraste técnico de los ficheros de embarque del solicitante con la información aportada por las entidades colaboradoras y/o con la verificación de los embarques declarados, total o parcialmente, en la plataforma de Ventanilla Única de Puertos del Estado, Autoridad Portuaria de Barcelona y Autoridad Portuaria de Valencia. • Causas justificación económica: <ul style="list-style-type: none"> - 100% del presupuesto desestimado debido al incumplimiento del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. - 8,77% Justificantes de pago fuera del periodo de elegibilidad según lo estipulado en el artículo 26 de las Bases Reguladoras y el artículo 13.2 de la segunda Convocatoria.
ECOMB2/24/00025	LINEA DIAGONAL INTERNACIONAL, S.L	B30726137	<ul style="list-style-type: none"> • Causas carácter técnico: <ul style="list-style-type: none"> - 100% del presupuesto desestimado parcialmente correspondiente a un 100% de fletes descartados, tras no poderse realizar el contraste técnico de los ficheros de embarque del solicitante con la información aportada por las entidades colaboradoras y/o con la verificación de los embarques declarados, total o parcialmente, en la plataforma de Ventanilla Única de Puertos del Estado y Autoridad Portuaria de Santander. • Causas justificación económica: <ul style="list-style-type: none"> - 35,31% del presupuesto desestimado debido al incumplimiento del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
ECOMB2/24/00028	RALLO HERMANOS, S.A.	A12028684	<ul style="list-style-type: none"> • Causas justificación económica: <ul style="list-style-type: none"> - 100% del presupuesto desestimado debido al incumplimiento del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
ECOMB2/24/00029	GOMMA, S.R.L.	N0055381H	<ul style="list-style-type: none"> • Causas carácter técnico: <ul style="list-style-type: none"> - 2,6% del presupuesto desestimado parcialmente, correspondiente a un 2,5% de fletes descartados, tras no poderse realizar el contraste técnico de los ficheros de embarque del solicitante con la información aportada por las entidades colaboradoras y/o con la verificación de los embarques declarados, total o parcialmente, en la plataforma de Ventanilla Única de Puertos del Estado, Autoridad Portuaria de Valencia y Autoridad Portuaria de Barcelona. • Causas justificación económica: <ul style="list-style-type: none"> - 100% del presupuesto desestimado debido al incumplimiento del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. - 7,12% Justificantes de pago fuera del periodo de elegibilidad según lo estipulado en el artículo 26 de las Bases Reguladoras y el artículo 13.2 de la segunda Convocatoria. - De igual modo, el 100% del presupuesto quedaría desestimado por trazabilidad: no es posible garantizar la trazabilidad entre el fichero D00, los documentos de gasto y los justificantes de pago según lo estipulado en el artículo 26 de las Bases Reguladoras y el artículo 13.2 de la segunda Convocatoria.

² Los porcentajes indicados no son excluyentes entre sí, pudiendo solaparse fletes y cuantías entre los distintos epígrafes.

Número de expediente	Solicitante	NIF	Causas de desestimación ²
ECOMB2/24/00032	VAPORES SUARDIAZ NORTE, S.L	B36614824	<ul style="list-style-type: none"> • Causas carácter técnico: <ul style="list-style-type: none"> - 100% del presupuesto desestimado parcialmente, correspondiente a un 100% de fletes descartados, tras no poderse realizar el contraste técnico de los ficheros de embarque del solicitante con la información aportada por las entidades colaboradoras y/o con la verificación de los embarques declarados, total o parcialmente, en la plataforma de Ventanilla Única de Puertos del Estado y Autoridad Portuaria de Santander. • Causas justificación económica: <ul style="list-style-type: none"> - 92,28% del presupuesto desestimado debido al incumplimiento del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. - 14,62% Justificantes de pago fuera del periodo de elegibilidad según lo estipulado en el artículo 26 de las Bases Reguladoras y el artículo 13.2 de la segunda Convocatoria.
ECOMB2/24/00033	KORTIMED, S.R.L	N0055856I	<ul style="list-style-type: none"> • Causas carácter técnico: <ul style="list-style-type: none"> - 43,3% del presupuesto desestimado parcialmente, correspondiente a un 44,7% de fletes descartados, tras no poderse realizar el contraste técnico de los ficheros de embarque del solicitante con la información aportada por las entidades colaboradoras y/o con la verificación de los embarques declarados, total o parcialmente, en la plataforma de Ventanilla Única de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias de Barcelona, Bilbao, Valencia y Santander. • Causas justificación económica: <ul style="list-style-type: none"> - 80,72% del presupuesto desestimado debido al incumplimiento del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. - 19,27% no se disponen del número de justificante de pago en el fichero D00, según lo estipulado en el artículo 26 de las Bases Reguladoras y el artículo 13.2 de la segunda Convocatoria.
ECOMB2/24/00034	KORTIMED, S.R.L SUCURSAL EN ESPAÑA	W0075963I	<ul style="list-style-type: none"> • Causas carácter técnico: <ul style="list-style-type: none"> - 40,4% del presupuesto desestimado parcialmente, correspondiente a un 40,4% de fletes descartados, tras no poderse realizar el contraste técnico de los ficheros de embarque del solicitante con la información aportada por las entidades colaboradoras y/o con la verificación de los embarques declarados, total o parcialmente, en la plataforma de Ventanilla Única de Puertos del Estado, Autoridad Portuaria de Valencia y Autoridad Portuaria de Santander. • Causas justificación económica: <ul style="list-style-type: none"> - 84,47% del presupuesto desestimado debido al incumplimiento del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. - 15,53% no se disponen del número de justificante de pago en el fichero D00.
ECOMB2/24/00037	TRANSPAIS ATLANTICO, S.A	A36617678	<ul style="list-style-type: none"> • Causas carácter técnico: <ul style="list-style-type: none"> - 43,6% del presupuesto desestimado parcialmente, correspondiente a un 24,8% de fletes descartados, tras no poderse realizar el contraste técnico a de los ficheros de embarque del solicitante con la información aportada por las entidades colaboradoras y/o con la verificación de los embarques declarados, total o parcialmente, en la plataforma de Ventanilla Única de Puertos del Estado y Autoridad Portuaria de Barcelona. • Causas justificación económica: <ul style="list-style-type: none"> - 100% del presupuesto desestimado debido al incumplimiento del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
ECOMB2/24/00038	TIR COMPOSTELA, S.L	B70443015	<ul style="list-style-type: none"> • Causas carácter técnico: <ul style="list-style-type: none"> - 100% del presupuesto desestimado parcialmente, correspondiente a un 100% de fletes descartados, tras no poderse realizar el contraste técnico de los ficheros de embarque del solicitante con la información aportada por las entidades colaboradoras y/o con la verificación de los embarques declarados, total o parcialmente, en la plataforma de Ventanilla Única de Puertos del Estado y Autoridad Portuaria de Bilbao. • Causas justificación económica: <ul style="list-style-type: none"> - 100% del presupuesto desestimado debido al incumplimiento del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
ECOMB2/24/00040	SCANFOR, B.V.B.A	N0287152C	<ul style="list-style-type: none"> • Causas carácter técnico: <ul style="list-style-type: none"> - 99,6% del presupuesto desestimado parcialmente, correspondiente a un 98,5% de fletes descartados, tras no poderse realizar el contraste técnico de los ficheros de embarque del solicitante con la información aportada por las entidades colaboradoras y/o con la verificación de los embarques declarados, total o parcialmente, en la plataforma de Ventanilla Única de Puertos del Estado, Autoridad Portuaria de Bilbao y Autoridad Portuaria de Santander. • Causas justificación económica: <ul style="list-style-type: none"> - 100% del presupuesto desestimado por trazabilidad: no es posible garantizar la trazabilidad entre el fichero D00, los documentos de gasto y los justificantes de pago según lo estipulado en el artículo 26 de las Bases Reguladoras y el artículo 13.2 de la segunda Convocatoria. - De igual modo, el 33,22% del presupuesto quedaría desestimado debido al incumplimiento del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. - 2,24% Justificantes de pago fuera del periodo de elegibilidad según lo estipulado en el artículo 26 de las Bases Reguladoras y el artículo 13.2 de la segunda Convocatoria.
ECOMB2/24/00042	GPA LOGISTIKA, U.A.B	N0551188F	<ul style="list-style-type: none"> • Causas carácter técnico: <ul style="list-style-type: none"> - 100% del presupuesto desestimado parcialmente, correspondiente a un 100% de fletes descartados, tras no poderse realizar el contraste técnico de los ficheros de embarque del solicitante con la información aportada por las entidades colaboradoras y/o con la verificación de los embarques declarados, total o parcialmente, en la plataforma de Ventanilla Única de Puertos del Estado, Autoridad Portuaria de Bilbao y Autoridad Portuaria de Santander. • Causas justificación económica: <ul style="list-style-type: none"> - 96,25% del presupuesto desestimado debido al incumplimiento del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. - 6,44% Justificantes de pago fuera del periodo de elegibilidad según lo estipulado en el artículo 26 de las Bases Reguladoras y el artículo 13.2 de la 2ª Convocatoria.

Número de expediente	Solicitante	NIF	Causas de desestimación ²
ECOMB2/24/00046	TUDEFRIGO, S.L	B20458642	<ul style="list-style-type: none"> • Causas carácter técnico: <ul style="list-style-type: none"> - 100% del presupuesto desestimado parcialmente, correspondiente a un 100% de fletes descartados, tras no poderse realizar el contraste técnico de los ficheros de embarque del solicitante con la información aportada por las entidades colaboradoras y/o con la verificación de los embarques declarados, total o parcialmente, en la plataforma de Ventanilla Única de Puertos del Estado y Autoridad Portuaria de Santander. • Causas justificación económica: <ul style="list-style-type: none"> - 95,12% del presupuesto desestimado debido al incumplimiento del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
ECOMB2/24/00049	CHEMICAL EXPRESS, S.R.L	N0056345B	<ul style="list-style-type: none"> • Causas carácter técnico: <ul style="list-style-type: none"> - 21,0% del presupuesto desestimado parcialmente, correspondiente a un 23,9% de fletes descartados, tras no poderse realizar el contraste técnico de los ficheros de embarque del solicitante con la información aportada por las entidades colaboradoras y/o con la verificación de los embarques declarados, total o parcialmente, en la plataforma de Ventanilla Única de Puertos del Estado, Autoridad Portuaria de Barcelona y Autoridad Portuaria de Valencia. • Causas justificación económica: <ul style="list-style-type: none"> - 100% del presupuesto desestimado debido al incumplimiento del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. - 100% del presupuesto desestimado por trazabilidad: no es posible garantizar la trazabilidad entre el fichero D00, los documentos de gasto y los justificantes de pago según lo estipulado en el artículo 26 de las Bases Reguladoras y el artículo 13.2 de la segunda Convocatoria. - 13,10% Justificantes de pago fuera del periodo de elegibilidad según lo estipulado en el artículo 26 de las Bases Reguladoras y el artículo 13.2 de la 2ª Convocatoria.
ECOMB2/24/00052	LCT, S.P.A.	N0277059B	<ul style="list-style-type: none"> • Causas carácter técnico: <ul style="list-style-type: none"> - 10,3% presupuesto desestimado parcialmente, correspondiente a un 10,2% de fletes descartados, tras no poderse realizar el contraste técnico de los ficheros de embarque del solicitante con la información aportada por las entidades colaboradoras y/o con la verificación de los embarques declarados, total o parcialmente, en la plataforma de Ventanilla Única de Puertos del Estado, Autoridad Portuaria de Barcelona y Autoridad Portuaria de Valencia. • Causas justificación económica: <ul style="list-style-type: none"> - 100% del presupuesto desestimado por trazabilidad: no se aporta una correlación entre los gastos y los pagos; no es posible garantizar la trazabilidad entre el fichero D00, los documentos de gasto y los justificantes de pago según lo estipulado en el artículo 26 de las Bases Reguladoras y el artículo 13.2 de la segunda Convocatoria.
ECOMB2/24/00053	INTERMODAL SEA SOLUTIONS, S.L	B39711916	<ul style="list-style-type: none"> • Causas carácter técnico: <ul style="list-style-type: none"> - 100% presupuesto desestimado parcialmente, correspondiente a un 100% de fletes descartados, tras no poderse realizar el contraste técnico de los ficheros de embarque del solicitante con la información aportada por las entidades colaboradoras y/o con la verificación de los embarques declarados, total o parcialmente, en la plataforma de Ventanilla Única de Puertos del Estado y Autoridad Portuaria de Santander. • Causas justificación económica: <ul style="list-style-type: none"> - 100% del presupuesto desestimado por trazabilidad: no se aporta una correlación entre los gastos y los pagos; no es posible garantizar la trazabilidad entre el fichero D00, los documentos de gasto y los justificantes de pago según lo estipulado en el artículo 26 de las Bases Reguladoras y el artículo 13.2 de la segunda Convocatoria. - De igual modo, el 85,1% del presupuesto quedaría desestimado debido al incumplimiento del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
ECOMB2/24/00060	F.LLI DI MARTINO, S.R.L	N0057716C	<ul style="list-style-type: none"> • Causas carácter técnico: <ul style="list-style-type: none"> - 0,1% de los fletes descartados tras no poderse realizar el contraste técnico de los ficheros de embarque del solicitante con la información aportada por las entidades colaboradoras y/o con la verificación de los embarques declarados, total o parcialmente, en la plataforma de Ventanilla Única de Puertos del Estado, Autoridad Portuaria de Barcelona y Autoridad Portuaria de Valencia. • Causas justificación económica: <ul style="list-style-type: none"> - 100% del presupuesto desestimado debido al incumplimiento del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. - 9,98% Justificantes de pago fuera del periodo de elegibilidad según lo estipulado en el artículo 26 de las Bases Reguladoras y el artículo 13.2 de la 2ª Convocatoria.
ECOMB2/24/00062	GPA LOGISTIKA SOLUTIONS SPAIN, S.L	B24687097	<ul style="list-style-type: none"> • Causas justificación económica: <ul style="list-style-type: none"> - 100% del presupuesto desestimado debido al incumplimiento del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. - 100% Justificantes de pago fuera del periodo de elegibilidad según lo estipulado en el artículo 26 de las Bases Reguladoras y el artículo 13.2 de la 2ª Convocatoria.

Anexo III. Relación de solicitudes inadmitidas

Solicitud	Entidad solicitante	NIF entidad	Causa de inadmisión
ECOMB2/24/00012	TRANSPORTES SEVICRIP SL	B13587530	Los servicios declarados no se corresponden con ninguno de los servicios elegibles que se recogen en el artículo 5 de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril. La solicitud no incluye el contenido mínimo establecido en el artículo 26.3 de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril y artículo 13.1 de la Convocatoria.
ECOMB2/24/00026	ABC LOGISTIC & INTERMODAL SERV	B39733795	La solicitud no incluye el contenido mínimo establecido en el artículo 10.1 Parte b) de la Convocatoria. La solicitud no incluye el contenido mínimo establecido en el artículo 6.2 a) de la Orden TMA/391/2022 de 26 de abril.
ECOMB2/24/00027	TRANSPORTES CENTRAIS CINFAES LDA	N0102960B	La solicitud no incluye el contenido mínimo establecido en el artículo 26.3 de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril, y en el artículo 13.1 de la Convocatoria.
ECOMB2/24/00030	INTERMODALTRASPORTI	N0057431I	La solicitud no incluye el contenido mínimo establecido en el artículo 10.1 Parte b) de la Convocatoria. La solicitud no incluye el contenido mínimo establecido en el artículo 6.2 a) de la Orden TMA/391/2022 de 26 de abril. La solicitud no incluye el contenido mínimo establecido en el artículo 26.3 de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril, y el artículo 13.1 de la Convocatoria.
ECOMB2/24/00035	TRANSPORTES EUROCRUZ SL	B30523203	La solicitud no incluye el contenido mínimo establecido en el artículo 10.1 Parte b) de la Convocatoria. La solicitud no incluye el contenido mínimo establecido en el artículo 26.3 de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril, y el artículo 13.1 de la Convocatoria.
ECOMB2/24/00054	POTEL TORRES TRANSPORTES SL	B36525814	La solicitud no incluye el contenido mínimo establecido en el artículo 10.1 Parte b) de la Convocatoria.
ECOMB2/24/00057	ALPINA ITALIANA SPA	N0054671C	La solicitud no incluye el contenido mínimo establecido en el artículo 10.1 Parte b) de la Convocatoria. La solicitud no incluye el contenido mínimo establecido en el artículo 6.2 a) de la Orden TMA/391/2022 de 26 de abril. La solicitud no incluye el contenido mínimo establecido en el artículo 26.3 de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril, y el artículo 13.1 de la Convocatoria.

Anexo IV. Cumplimiento de los requisitos de difusión y publicidad

En todas las referencias que realicen los beneficiarios, en cualquier medio de difusión, a las actividades que hayan obtenido las subvenciones reguladas en esta Orden Ministerial, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que indique “Financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU”, junto al logo del PRTR, cumpliendo con los requisitos que figuran en el Manual de Imagen del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Sin perjuicio de lo anterior, deberá figurar en todo caso la referencia a la financiación de la actividad mediante fondos PRTR y a su gestión por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

En su caso, deberán cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad.

La aceptación de la subvención implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre actividades de visibilidad, transparencia y comunicación que se deben llevar a cabo en relación con los Fondos de la Unión Europea.

Cabe recordar que el incumplimiento de estas obligaciones de comunicación se encuentra tipificado en el art. 37.1.d) de la Ley 38/2003, y podría conllevar la procedencia de instar el reintegro de la subvención recibida.

En el caso de la presente convocatoria, y únicamente para aquellos beneficiarios que se encuentren en la situación indicada en el apartado b) del artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre —y, en todo caso, para aquellos que superen los 100.000 euros de subvención otorgada—, deberán informar de la ayuda percibida en un lugar destacado de su página web (home, sección de noticias o similar), cuando disponga de ella, y/o en aquellas cuentas de medios sociales de las que disponga, si dispone de ellas, y en los que tenga encaje el anuncio. La información debe constar de una descripción del destino/objetivo de la subvención recibida, del importe concedido, y del programa del que se ha beneficiado, haciendo referencia al origen europeo de los fondos, mediante la mención expresa a “los fondos Next GenerationEU”, al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Además, se deberán seguir las indicaciones citadas anteriormente con relación a la utilización de logotipos, que también pueden consultarse en [este enlace](#).

La **acreditación del cumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad** por parte de las entidades beneficiarias deberá efectuarse mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. **Declaración responsable**, firmada electrónicamente por el responsable legal de la entidad beneficiaria que consta en el expediente, de cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación recogidas en los artículos 7.1.j) y 31 de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril, y con los deberes de información, comunicación y visibilidad que correspondan al beneficiario conforme a lo establecido en:
 - el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia;
 - el artículo 18.3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 31 de su Reglamento (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio);
 - el Capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno;
 - el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y
 - la Guía de obligaciones de comunicación, publicidad y difusión de las ayudas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La declaración se ajustará **al modelo publicado** en la web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y en su Sede Electrónica.

2. Únicamente para el caso de beneficiarios que se encuentren en la situación indicada en el apartado b) del artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y, en todo caso, para aquellos que superen los 100.000 euros de subvención otorgada: **acreditación de la publicación de la información legalmente requerida** (incluyendo la descripción del destino/objetivo de la subvención recibida, del importe concedido, y del programa del que se ha beneficiado, con las características formales indicadas en este Anexo), mediante fotos, capturas de pantalla, notas de prensa, publicaciones en redes sociales, etc., en formatos fácilmente accesibles con herramientas tecnológicas de uso común.